



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

ochenta y cinco ganada en contradic-
 to juicio con la Exma Casa de los Re-
 yes en la que se manda pueda esta Villa ha-
 zer los nombramientos de Alcaldes, y
 regidores en los of. nos que son Padres, hijos,
 suegros, yernos o hermanos, y la R.^{ta}
 compra de la jurisdiccion que esta Villa
 hizo del S. M. (Dios sepa) en el año de mil
 seis cientos treinta y cinco en las of. constan-
 do diversos contratos de esta Villa con
 la parte de S. M. que entre ellos se con-
 cuenta el diez y siete que ha de ser
 diez y seis = fue atento la dha Villa tie-
 ne una R.^{ta} Prohibicion para que no pue-
 dan elegir ni nombrar para Alcaldes
 o regidores Padre, ahijo, ni hijo a Padre,
 Hermano, o hermano, ni cuñado a yerno,
 ni suegro a yerno, ni por el contrario
 se ha de entender por este contrato q. la dha
 Prohibicion se haya de guardar en curia
 bisba mandaron S. M. de lo que se proceda
 a lo referido nombram.^{to} sin incurrir

